

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE TUV RHEINLAND PERU S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de colaboración interinstitucional que celebra de una parte **TUV RHEINLAND PERU S.A.C.** sociedad identificada con RUC 20451575989 con domicilio legal en Av. Pardo y Aliaga 675, Of. 203 San Isidro, debidamente representados por la Srta. **DORA JANNETH CHÁVEZ BERRIO**, mayor de edad, identificada con CE 001683814 y por el Sr. **JOSÉ AUGUSTO GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con DNI 16728165, como sus Representante Legales, a quienes en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**" y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificada con RUC 20138705944, domicilio fiscal en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, debidamente representada por su Rector el Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE** identificado con DNI N° 06032040, a quién en adelante se le denominará "**LA UNAC**", en caso de mencionarlos de manera conjunta se denominarán como "**LAS PARTES**", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco teniendo en cuenta las consideraciones que se adjuntan y en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

La suscripción del presente Convenio Marco tiene en cuenta las siguientes consideraciones.

- Que, el presente convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional en las actividades propias de **LA EMPRESA** y las actividades académicas de **LA UNAC**.
- Que, cada Institución respeta la autonomía de la otra; sin embargo, ambas propician y desarrollan el concepto de Colaboración.
- Que la Constitución Política de Perú, y otras disposiciones legales vigentes, establecen instrumentos específicos orientados a la colaboración institucional en aspectos de carácter académico para la formación profesional.
- Que ambas partes son conscientes de su respectiva misión para contribuir con el desarrollo local, regional, nacional e institucional, en el nivel cultural, científico, tecnológico y social.
- Que el presente convenio coadyuva a mejorar la calidad de vida de la población usuaria, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento humano.

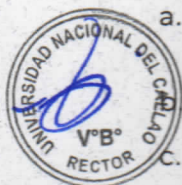
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es desarrollar de manera conjunta:

- Condiciones generales de colaboración interinstitucional para la realización de prestación de servicios y actividades de interés y beneficio mutuo en:
Asesorías y soporte científico propias de sus principios, fines y funciones.
- Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico y de utilidad común.
- El desarrollo de conferencias, conversatorios y otras actividades que permitan y faciliten el intercambio de experiencias.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designa un coordinador:



Por "LA EMPRESA" a:

Nombre: Diana Pérez Gandara
Cargo: Business Manager Academy
Domicilio: Calle Pardo y Aliaga 675 Of 203 San Isidro.
Teléfono: 440-1983 / 222-2052 / 422-7830
Correo electrónico: diana.perez@pe.tuv.com

Por la "UNAC" a:

Nombre: Gumerindo Huamaní Taipe
Cargo: Director Oficina de Desarrollo Docente e Innovación
Domicilio: Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao
Teléfono: 944142472
Correo electrónico: oddi@unac.pe, gumer_022@hotmail.com

Los contactos designados serán los enlaces en lo que concierne a propuestas de proyectos conjuntos y futuras acciones de colaboración, las cuales deberán ser formalizadas a través de convenios específicos de colaboración, en el entendido que cada uno de los indicados convenios específicos tendrá su propio responsable técnico y/o administrativo, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento. Dichos contactos podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, previo aviso por escrito, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la sustitución.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Los coordinadores indicados en la cláusula anterior desarrollan entre otras las siguientes funciones:

- a. Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b. Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de colaboración establecidas.
- c. Elevar las propuestas generadas a los órganos competentes de las dos instituciones.
- d. Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- e. Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos.
- f. Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente Convenio.
- g. Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DE TUV RHEINLAND PERU S.A.C.

- a. Cumplir con la totalidad de los servicios y condiciones ofrecidos y que se indican en los convenios específicos -que en ejecución del presente convenio se suscriban- los que formarán parte integral del presente Convenio Marco.



- b. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los convenios específicos, que en ejecución del presente convenio se suscriban.
- c. Coordinar con "LA UNAC" la logística necesaria para el desarrollo de los programas de capacitación que se acuerden y cumplir con las condiciones que se acuerden en las reuniones de coordinación de cada uno de los convenios específicos.
- d. Atender oportunamente las observaciones realizadas por "LA UNAC" para el correcto cumplimiento del servicio.
- e. Suministrar personal calificado para prestar los servicios ofrecidos y garantizar óptima calidad en los mismos.
- f. Otorgar la certificación de auditor u otro a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en cada programa.
- g. Obrar con Lealtad y buena fe, guardando la debida reserva frente a las actuaciones e informaciones de que tenga conocimiento.

2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. :

- a. Desembolsar los aportes económicos acordados para cada uno de los programas de capacitación –establecidos en cada uno de los convenios específicos- los mismos que deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes.
- b. Respetar las condiciones propuesta y acordadas para cada uno de los programas de capacitación.
- c. Coordinar con "LA EMPRESA" la logística necesaria para el desarrollo de los programas de capacitación que se acuerden y cumplir con las condiciones que se acuerden en las reuniones de coordinación de cada uno de los convenios específicos.
- d. Proporcionar la lista de asistentes a la capacitación con nombres y números de identificación confirmados para la generación de certificados correspondientes.
- e. Proporcionar a "LA EMPRESA" oportunamente la información correspondiente para la buena ejecución y cumplimiento de cada uno de los programas y/o convenios específicos.
- f. Atender los requerimientos de "LA EMPRESA" sobre los aspectos que ésta requiera conocer para el cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores de los materiales utilizados en el desarrollo de los programas a desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

LAS PARTES acuerdan que cada programa o convenio específico a suscribir y desarrollar, define y precisa el(los) objetivo(s), presupuesto, obligaciones de las partes, plazos, cronogramas y otros aspectos que sean pertinentes para su ejecución.

Para la realización de pasantías o prácticas empresariales se debe suscribir un convenio adicional por las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: LA VIGENCIA

La duración de este convenio es de un (01) año, contado a partir del día siguiente a su suscripción, pudiendo ser renovado por otro periodo similar si así lo convienen expresamente las partes, para lo cual deben de suscribir una adenda al convenio.

LAS PARTES o una de ellas podrá resolver el presente convenio de común acuerdo o unilateralmente. Esta decisión debe estar debidamente motivada y se comunicará a la otra parte con un plazo de treinta (30) días de antelación.

De producirse la resolución, los convenios específicos y programas de capacitación que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión bajo los términos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio en concordancia a lo establecido en las normas legales vigentes, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes,
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
- c) Por mandato legal expreso,
- d) Por decisión unilateral debidamente motivada por una de las partes.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del desarrollo de los convenios específicos o programas de capacitación está a cargo los coordinadores indicados en la tercera cláusula del presente documento. Los convenios específicos que se suscriban, pueden tener un coordinador diferente a los indicados en el párrafo anterior, quienes supervisan sus actividades y las reportan a los coordinadores del presente convenio marco.

CLÁUSULA DECIMA: VINCULACIÓN LABORAL

Los docentes y/o investigadores y demás personas que participen en este convenio, mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Institución a la cual pertenecen y conservaran todos los derechos y deberes en ella establecidos.

Queda expresamente establecido que, por la naturaleza del presente documento, **LAS PARTES** no serán solidariamente responsables por el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Durante la vigencia del convenio, **LAS PARTES** podrán modificarlo, mejorarlo, o ampliarlo -de común acuerdo- mediante adendas propuestas por los coordinadores indicados en la cláusula tercera que son suscritas por LAS PARTES cuando lo estimen conveniente y que forman parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios institucionales para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surjan entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio.

Las controversias que pudiesen derivar del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE RESPONSABILIDADES

LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a tercera persona alguna -sea natural o jurídica- sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS

Si con la celebración del presente Convenio se genera algún impuesto, éste será comunicado previamente a "LA EMPRESA" para que evaluar las condiciones que le han dado origen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales las indicadas en la introducción del presente convenio, lugar a donde se les cursara válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Las indicadas direcciones se ratifican:

- a. **TUV RHEINLAND PERU S.A.C:** Avenida Pardo y Aliaga 675, oficina 203, San Isidro -Lima Teléfono (+51 1) 440-1983/ 222 2052 / 422 7830, correo electrónico-diana.perez@pe.tuv.com.
- b. **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:** Avenida Sáenz Peña 1060, Callao, teléfono (51 1) 429 1600, correo electrónico oddi@unac.pe, gumer_022@hotmail.com.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir se deben de comunicar por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio debe de estar ubicado en la ciudad de Lima.

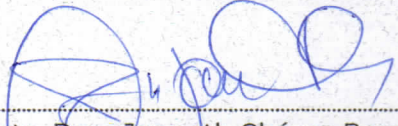
En señal de conformidad, las partes declaran su voluntad de celebrar el presente convenio en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y lo suscriben en la Provincia Constitucional del Callao a los 30 días del mes de octubre de 2019.

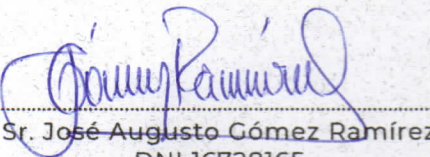
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO




Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
DNI 06032040
RECTOR

TUV RHEINLAND PERU S.A.C.


Srta. Dora Janneth Chávez Berrio
CE 001683814
REPRESENTANTE LEGAL


Sr. José Augusto Gómez Ramírez
DNI 16728165
REPRESENTANTE LEGAL